



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA No. 048-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 048-2015-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 048-2015-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2015.- Las 12h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) El día jueves 14 de mayo de 2015, a las 15h30, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en seis (6) fojas, en el cual consta el escrito suscrito por el Ab. Gonzalo Díaz Palacios, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Andrés Alejandro Granda Peñaherrera, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915871222, responsable del manejo económico para la dignidad de Asambleísta provincial, circunscripción 3 del Partido Roldosista Ecuatoriano, listas 10 por haber *"incurrido presuntamente en el cometimiento de las infracciones establecidas en el numeral 4 del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador..."* b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 048-2015-TCE, al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 18 de mayo de 2015 a las 11h10, se recibe en este Despacho el expediente en siete fojas (7) fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor ANDRÉS ALEJANDRO GRANDA PEÑAHERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915871222, responsable del manejo económico para la dignidad de Asambleísta provincial, circunscripción 3 del Partido Roldosista Ecuatoriano, listas 10 en su domicilio ubicado en Santa Cecilia, manzana 18, solar 23 de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 29 de mayo de 2015 a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicadas en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert esquina de la ciudad de Guayaquil. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor ANDRÉS ALEJANDRO GRANDA PEÑAHERRERA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA

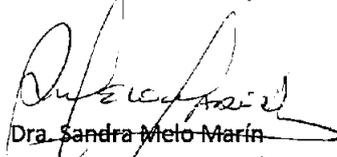


CAUSA No. 048-2015-TCE

Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** El Ab. Gonzalo Díaz Palacios, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública del Guayas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación de la Ab. Gabriela Muñoz Ocaña, como patrocinadora del denunciante y la autorización conferida a dicha profesional del Derecho para que asuma la defensa, así como las direcciones electrónicas [gonzalodiaz@cne.gob.ec](mailto:gonzalodiaz@cne.gob.ec) y [gabrielamunoz@cne.gob.ec](mailto:gabrielamunoz@cne.gob.ec) para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** Asígnese al denunciante la casilla contencioso electoral No. 019 conforme lo solicita, previo el trámite en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 19 de mayo de 2015.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARÍA RELATORA**

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)